

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año. 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Diputación Provincial

Dispuesto por Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 del actual («B. O. del Estado número 80, fecha 21») que la recaudación de las aportaciones de los Ayuntamientos para el capital fundacional y sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local en el presente ejercicio corra a cargo de las Diputaciones, cuyos Presidentes, asistidos por los Jefes de la respectiva Sección Provincial de Administración Local, formarán la relación de los Ayuntamientos de la respectiva provincia, donde se consigne la cuota que a cada uno le corresponde satisfacer, y hecho ya en la de Logroño, conforme a la escala establecida en el apartado 12 de la Orden de 15 de noviembre de 1940, se requiere por la presente Circular a todos los Alcaldes de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 1.º de la Orden de 18 del mes en curso, para que ingresen, de una sola vez, en la Depositaria provincial, las cantidades correspondientes del 1 al 20 de abril próximo.

A continuación y por grupos, con arreglo a las diversas cuotas asignadas, se insertan los nombres de todos los Ayuntamientos, esperando esta Presidencia, que todos ellos cumplirán diligentemente con la obligación que la Orden impone, de ingresar en los 20 primeros días de abril próximo las cuotas que a cada uno corresponden, evitando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la citada Orden, tenga que enviar a la Dirección General del 21 al 26, la segunda relación detallada que habría de comprender aquellos Ayuntamientos que hayan incumplido tal obligación, con el fin de que por el Ministerio se les pueda exigir coactivamente.

Logroño, 26 de marzo de 1941.

El Presidente

Hilario Amelivia

Relación que se cita

Ayuntamientos con cuota de 25 pesetas

Ajamil, Alesón, Almarza de Cameros, Arenzana de Arriba, Baños de Rioja, Berceo, Bergasillas, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Briñas, Cabezón de Cameros, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cellorigo, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Clavijo, Cordován, Corporales, Daroca de Rioja, Estollo, Fonca, Galbarruli, Gallinero de Cameros, Gimileo, Hornilleja, Hornillos de Cameros, Hor-

nos de Moncalvillo, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Larrriba, Ledesma de la Cogolla, Leza de Río Leza, Luezas, Manjarrés, Manzanares de Rioja, Medrano, Montalvo en Cameros, Muro en Cameros, Navajún, Nestares Ochánduri, Pazuengos, Pedroso, Pirillos, Pradillo, Rabanera, Rasillo (El), Redal (El), Robres del Castillo, Sajazarra, San Millán de Yécora, Santa (La), Santa Coloma, Santa Eulalia Bajera, Santa María en Cameros, San Torcuato, Sojuela, Sotés, Terroba, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Torre en Cameros, Torremontalvo, Trevijano, Turruncún, Valdemadera, Valganón, Ventosa, Ventrosa, Villalba, de Rioja, Villalobar de Rioja, Villanueva de Cameros, Villar de Torre, Villarejo, Villarta-Quintana, Villarroya, Villavelayo Villaverde de Rioja, Viniestra de Arriba, Zarzosa, Zenzano y Zorraquín.

Ayuntamientos con cuota de 50 pesetas

Abalos, Anguciana, Arenzana de Abajo, Azofra, Bañares, Bergasa y Carbonera, Camprovin, Canales de la Sierra, Corera, Entrena, Fonzeleche, Galilea, Grávalos, Herce, Hervías, Herramélluri, Hormilla, Jubera, Lagunilla de Jubera, Leiva, Lumbreras, Mansilla, Matute, Muro de Aguas, Nieva de Cameros, Ojacastró, Ollauri, Ortigosa, Poyales, Préjano, Rodezno, San Millán de la Cogolla, San Román de Cameros, Santurde, Santurdejo, Sorzano, Soto en Cameros, Tirgo, Tormantos, Tricio, Uruñuela, Viguera, Villoslada de Cameros, Viniestra de Abajo y Zarratón.

Ayuntamientos con cuota de 100 pesetas

Agoncillo, Albelda, Alesanco, Alberite, Alcanadre, Anguiano, Arnedillo, Ausejo, Badarán, Baños de Río Tobía, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cornago, Cuzcurrita de Río Tirón, Enciso, Grañón, Huércanos, Igea, Lardero, Molinos de Ocón, Munilla, Murillo de Río Leza Nalda, Navarrete, Ribafrecha, San Vicente de la Sonsierra, Torrecilla en Cameros, Treviana, Tudela, Villamediana de Iregua y Villar de Arnedo (El).

Ayuntamientos con cuota de 250 pesetas

Aguilar del Río Alhama, Aldeanueva de Ebro, Autol, Ceniceró, Ezcaray, Fuenmayor, Nájera, Pradejón, Quel, Rincón de Soto, San Asensio, Santo Domingo de la Calzada.

Gobierno Civil de la Provincia

Relación de combatientes a cuyas familias se señala el subsidio establecido por el decreto número 174 (B. O. 83) y cuantía del mismo, correspondiente al mes de febrero

Abalos		BERGASA	
Julián Cárcamo Pérez	3	Julián Escalona Eguizábal	1
AGONCILLO		BERGASILLAS	
Eleuterio Guerra García	2'	Alejandro Herce Pascual	1'
AGUILAR DEL RÍO ALHAMA		BRISAS	
Jesús López Mendoza	2'	Basilio Arce Jiménez	1
Marcos Cruz Sesena	2'	BRIONES	
Pascual López Cabello	2'	Manuel Suso Barrón	3
Pedro Marqués Sáinz	2'50	Pedro Nancleares Sáenz	1'
Antonio Benito Alvarez	1'	Jesús Calvo Navarro	3'
ALBERITE DE IREGUA		Pedro Nancleares Ruiz	3'
Moisés Zorzano García	1'	Jesús Pérez Villar	2
ALDEANUEVA DE EBRO		Benigno Suso Villarejo	2'50
José María Fernández	2'	Francisco Ibaibarniaga B.	2
Rufo Mazo Pérez	1'	Ángel Arresti Ruiz	2
ALESANCO		Tomás Merino Mahave	2'
Emilio Cortazar Sotés	2'	Lucio Gómez Iribelarra	2'
Francisco Duque Zantúa	1'50	Ricardo García Villate	2'
Buenaventura Sierra Tuesta	1'	Andrés Pérez Villate	2
ALFARO		Francisco Sáez González	2
Saturnino Baldero	1'	Teodoro Anitua Velasco	2
Blas Bello	2'	Miguel Ruiz Laiva	2
Luis Manrique	3'	Luis Ojeda Martínez	2
Antonio Martínez Martínez	1'50	José Martínez Ruiz	2
José Martínez González	2	Antonio Calvo Pérez	2
José González Velásquez	1'50	Valeriano Ruesgas García	2
Damián de Diego Pérez	2'	Félix Barrasa Sáez	2
Jesús Sola Lucero	2	Julio Bañares Pérez	2
Almarza de Cameros		Jose Luis Pérez Díaz	2
Pablo Rodrigo Reinares	1	Herminio Benito Pérez	2
ARENZANA DE ARRIBA		Miguel Velasco Sáenz	1'
Modesto Olarte García	3'	CABEZON DE CAMEROS	
Arnedillo		Miguel Cámara Blanco	3'
Ángel Gómez Coll	2	CALAHORRA	
Antonio Tejada Lázaro	2	BAJAS	
Julio García Rubio	2	Fortunato León Saenz	4
ARNEDO		Jesús Ruiz Urzanqui	1
Ricardo Puerta Solana	2'	CANALES DE LA SIERRA	
Victor Beriaín Ferrero	2	Manuel Rocandio Bezana	2'50
Lázaro Garrido de Blas	2	Julián García Santamaría	1'50
Francisco Guerra Gil de Muro	1'	CASALARREINA	
Valero Gil de Muro Pascual	0'5	Maximino Tirraas Pérez	1'
Fructuoso Llanos Salcedo	2'	Emiliano Pozo Sáez	2'50
Cipriano Pérez-Sevilla Pascual	3'	Basilio de Pablo Zárate	1'50
Aniceto Gil Hierro	1'50	Antonio Gutiérrez	1
Jacinto Moreno Garrido	2'	CASTROVIEJO	
Martín Garrido Mz.-Burbana	2'	Esteban Fernández Ceniceró	2'
Rufino Martínez-Losa Gutiérrez	2'	Esteban Ceniceró Lacalle	2'
Modesto Solana Sota	3	Abel Fernández Ceniceró	3'
Gregorio San Miguel Herrero	2'	Anastasio Pérez Marín	2'
José Martínez Mz. Portillo	2	CENICERO	
Aurelio Ridruejo Peña	2	Demetrio Alonso Alvarez	2'
José M.ª Eguizábal Zabalo	2	Juan Balbino García Terrerós	3'
AUTOL		Pedro Mendoza Frias	1'
Emilio Herreros Pascual	1'	Julián Gómez Acevedo	2'
Valentín Varea Rubio	2'	Felipe Lafuente	1
José Peñalba Ezquerro	1'50	CERVERA DEL RIO ALHAMA	
Santo Moreno Martínez	1'	Antonio Agreda Jiménez	2'
Leonis Villoslada Miguel	1'	Victor Vergara Bachiller	2'
Juan Pérez Merino	1'	Manuel López Berdonces	2'
Plácido y Anastasio Herreros	2'	Manuel Díez Cruz	1'
Cándido López de Murillas	2	Manuel Jiménez González	2'50
José Arnedo Merino	2'50	Bonifacio Forcada Espada	1'
Florencio Hernández Pérez	2	Moisés Forcada Isla	1'50
BAÑOS DE RIO TOBIA		Joaquín María Anzaro	1'
Cándido García Ordóñez	1'50	Valero Sáinz Madurga	2'50
Eugenio Lacalle Villoslada	3'50	Felipe Zapatero González	2'
Ayuntamientos con cuota de 500 pesetas		Florencio y Dionisio González	2'50
Alfaro, Arnedo, Cervera del Río Alhama y Haro.		Jesús Hernández Fernández	2'50
Ayuntamientos con cuota de 750 pesetas		Victoriano Jiménez Jiménez	1'
Calahorra.		Celestino y Marcos Jiménez	0'50
Ayuntamientos con cuota de 2.000 pesetas		Eulalio y Francisco Jiménez	0'50
Logroño.		Gregorio López Sáinz	0'50
		Teodoro Muñoz Sánchez	1'
		Julián Forcada Ortega	2'50
		José y Valentín Rz. Vidorreta	1'50
		Félix y Serapio Santamaría	3'
		Clemente San Vicente del Río	1'50
		Sixto Villar	2'
		Luis Gil Moreno	1'50
		Ángel Pardo Tejedor	1
		Alejandro Agreda	2
		Clavijo	
		Pedro Huarte Sarrasín	3'50
		CORNAGO	
		José Cano Hernández	3'

Melchor Cano Cano	2'	Jesús Juan Cruz Pérez	4'50
ENTRENA		José Luis Alonso Cabezon	3'50
Juan Jaci García B,	2	Francisco Jiménez García	4
Nicolás Montenegro	2'	Jesús Girón Fernández	6
GALLINERO		Pablo Blanco Acha	4'50
Isaac Viguera San Juan	3'50	José M. ^a Rey García	3
Manuel Novoa Novoa	1'	Luis Pastor Aparicio	4
GRASON		LUMBERAS	
Aurelio Urraca Tristán	3'	Cándido Gómez Martínez	2'50
GRAVALOS		MANSILLA DE LA SIERRA	
Santiago Talavera Gil	3'50	Facundo Cañas Losa	2'50
Miguel García García	3'50	Maximino Calvo de la Riva	1'
ALTAS		Victoriano Cañas Gómez	1'
Jorge Cordón Escudero	3'50	Nicasio Medel Vicente	1'
HARO		Angel Losa Domingo	1'
José María Bonilla Martínez	2'	MEDRANO	
Alejandro Carced	5'	Matías y Restituto Cuadra	1
Florencio Grandibal Viribay	1'50	MURILLO DE RIO LEZA	
Félix y Manuel Breña Aldanza	4'	Victoriano Fernández Esteban	1'50
Julián Iglesias Oñate	4'	Jesús Martínez Robres	1'50
Florián López Martínez	2	Blas Rojo Sáenz	1'50
Amós Madrid Grandibal	3'	Pedro Chicote Mangado	2'
Dionisio Marín Ortega	4'50	Vicente del Campo M.	2'50
José y Francisco Mz. Sánchez	1'	NAJERA	
José Luis Martínez Mata	3'	Anastasio Varela Aliende	2'
Eduardo Pérez Ruiz	4	Prudencio Rubio Marcos	3'50
Enrique Vélez García	3'	José y Serafín Fuentes	5'
Julio Casas Alonso	2	Manuel Hidalgo García	2'50
Cipriano Alonso B.	2	Gabino Niño González	3'
Victor Lacuesta Gimeno	2	NALDA	
Juan Gibaja Labarga	2	Carlos y Calixto Ramirez Ortega	3'
Rufino Martínez Rojo	3	NAVARRETE	
Apolonio Fernández	3	Félix Santamaría García	4'50
A. y Félix Gigorro	2	Angel Angulo Rufián	2'50
Manuel Mosquera	5	Baldomero Bargas Martínez	2'
HERCE		Miguel Navajas García	3'
Serafín Simón Gabete	1'50	Marcelino Muro Díaz	2'
HORMILLA		Paulino y Félix Moreno Olarte	4'50
Rufino Fernández Hernando	3'	Miguel Blanco Soto	3'
Angel López Tuesta	1'	Gregorio y Rufino Tofé Nájera	1'50
HORMILLEJA		Tomás Pérez Caballero Fdez.	2'
Domingo Busto Izquierdo	1'	Antonio Díez Barona	4'
IGEA		NIEVA DE CAMEROS	
José Alvarez Espada	2'50	Mauricio Marín	3'
Santos Alvarez Galán	1'	Basilio Martínez	1'
Angel Martínez Galán	2'	Juan Laspeñas	1'
LARRIBA		Ojastro	
Resituito Moreno Tabernero	2'	Marcelo Silvestre	2
LOGROÑO		Claudio Aydillo	0'50
Victorino Mendoza	2'50	Juan Soto Tecedor	2
Victorino Díez Terroba	2'50	Pedroso	
Benjamín Arroita A.	2'50	Felipe Matute Larios	0'50
Cándido Ramos Quel	2'50	Manuel Viniestra Larios	2
Rafaél Fernández Elvira	3'50	José García Larios	2
Zacarías Martínez Lázaro	3	Juan Velasco Montes	2
Victoriano Barrasa López	1'50	PRADEJON	
Claudio Leza Bañares	3'50	Cesáreo y Antonio Hidalgo	4'
Florentino Lodosa O.	3'50	Jesús Martínez Heras	1'
Luis Andrés Solana	3	Pedro y Eusebio Navas	1'
Manuel Martínez J.	4	Victor Gómez González	1'
Jesús López Vea	2'50	Guillermo Miranda Moreno	2'50
Félix Gil Marín	3	QUEL	
Celso Sarabia Ortega	3	Francisco Varea Salvador	2'50
Luis Equélez Molina	3'50	Bibiano Pérez Delgado	2'
Hilario Irurzún Pagola	2'50	Robustiano Martínez Martínez	2'
Silverio López Burgos	3	RIBAFRECHA	
José M. ^a Moreno Cirrauz	4'50	Pedro Sáenz Blanco	2'
Pablo Conde Hernáez	2	Pedro Pascual González	2'50
Julián Medrano Maestro	4	Antonio Blasco Cabezon	1'
Joaquín Leza Martínez	2'50	RINCON DE SOTO	
Andrés Román Cabezon	4	Vicente y Félix Mendizábal	1'50
Lucidio Ruiz de Gopegui	4	Gregorio Mendizábal Escalada	2'
Felipe Zabala Alonso	2'50	Agustín Medrano Mendizábal	1'50
Gregorio Oliván del Río	2'50	Julio Lázaro Pastor	2'
Francisco Salanova	3'50	Emilio Pastor Santiago	2'
Constantino Bastán Elvira	2	Basilio Escalada Sáinz	1'50
Prudencio Urbufo Tobías	4'50	José Pardo González	1'50
Ceferino Alvaro Sáenz	2	Blas Fernández Palacios	3
Francisco Fernández F.	2'50	SAN MILAN DE LA COGOLLA	
Celestino Cárcelas Gil	3'50	Enrique Serrano Martínez	0'50
Juan Hernández Calleja	4'50	Melchor Muntión Vázquez	1'50
Casimiro Ruiz M.	2	SAN ROMAN DE CAMEROS	
Vidal Ruiz de los Ríos	1'50	Domingo Calleja Santamaría	2'50
Eloy Plaza Romero	2	SANTO DOMINGO	
Rufino Morales Ajamil	1'50	Manuel Robredo González	1'50
Evaristo Roldán Reñares	2'50	Luis Metola Vargas	3
Luis Varas Fernández	3	Vicente Prior Aransay	2'
Andrés Fuentes Zaguirre	5	David Redruello	2'50
Adriano Pascual Sanjuan	3	Pedro Azemar Roca	2'50
Rafael Ruiz de Zúñiga	2'50	SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Lucio Ruiz Martínez	3	Deogracia Cortés	3'
Francisco Almida Ladrón	2	Emilio Fernández	1'
Tomás Zaldivar Palacios	1'50	Félix Hílera	5'
Jesús Porres Gómez	4	Félix Moncaez	2'
Modesto Chavarria Zuazo	4	Félix Payueta	1'
Claudio Ramírez Ruiz	3	José Berga	1'
José Perez Iturbe	3	José Ramirez	3'
Ponciano Pascual Palacios	4	Javier y Félix Ramirez	2'
José Llach Baso	4	Benedicto Anguiano	2
Rafael Codés Ruiz	4	SOTO DE CAMEROS	
Justo Angulo Palacios	2'50	Eusebio Caro Segura	2'
Ricardo García Andrés	4	Mariano Reñares Tré	1'
Juán-José Urruticoechea	3'50	Tormantos	
Eloy Elorza Pérez	1	Alicio Martínez Gordo	3'50
Emiliano María Caballero	3	TORRECIILLA DE CAMEROS	
Alfonso Aguirre Alonso	3	Eusebio Moreno Martínez	2
Jesús Alonso Muro	3'50	Manuel Calleja Pérez	2
		Gregorio Alicia Sáenz	1

VILLARTA-QUINTANA	
Aquilino Mateo Corral	1'50
Félix Tamayo Fernández	1'
VILLOSLADA DE CAMEROS	
Pedro Sánchez de Pablo	1'50
Zarzosa	
Francisco Moreno Martínez	2

RESUMEN

Importan los subsidios 28.935
 Número de Subsidiarios 414
 Logroño 28 de marzo 1941.
 El Jefe de la Comisión Provincial
Jenaro Bernechea.

Administración de Justicia

EDICTO

458

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Pilar Emilia Sáez Gutiérrez y su padre al parecer natural y vecina de Aldeanueva de Ebro, cuyo actual paradero de uno y otro se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia comparezcan ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecer al segundo el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal apereciéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.
 Logroño, 24 de marzo de 1941.
 El Juez de Instrucción en funciones

Ayuntamiento de San Asensio

Convocatoria para provisión en propiedad de las plazas de empleados municipales vacantes en este Ayuntamiento.

Cumpliendo lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto y Orden complementaria de 20 de Octubre de 1930 del Ministerio de la Gobernación y Circular n.º 8 de la Dirección General de Administración Local sobre concursos para proveer plazas vacantes en las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento anuncia para su provisión las siguientes:
 Una de guarda de campo con el haber anual de 2160 pts.
 Otra de guarda de campo con el haber anual de 2160 pts.
 Una de peón caminero con el haber anual de 2160 pts.
 Para concursar a estas plazas es indispensable reunir las siguientes condiciones:
 Saber leer y escribir ser español mayor de 23 años y menor de haber de antecedente penales haber observado buena conducta no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo y pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
 La distribución de las plazas, se verificará con arreglo a lo dispuesto en el art. 9.º de la referida Orden de 30 de Octubre no incluyéndose los del grupo segundo o sea, oficiales provisionales o de complemento.
 Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde y redactadas de puño y letra de los interesados acompañando a las mismas los siguientes documentos: partida

de nacimiento certificado de antecedentes penales, certificado de conducta, certificado médico y certificado extendido por el Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que acredite que pertenece a la Organización.

Las instancias serán presentadas en el plazo de un mes a contar de la fecha en que este anuncio se publique en el B. O. de la provincia.

San Asensio 11 enero de 1.941.

El Alcalde,

Anuncios Oficiales

EDICTO

77

Aprobado por la Comisión Gestora de este Municipio el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde esta fecha o sea a la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Matute 30 de Noviembre de 1940.

El Alcalde,

EDICTO

3230

Confecionados por el Ayuntamiento de mi presidencia los documentos que a continuación se indican quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por los plazos reglamentarios para los efectos y su examen y reclamaciones a saber

Presupuesto Municipal ordinario para el año 1941 aprobada por el Ayuntamiento por 15 días.

Transferencia de crédito de unos a otros Capítulos y Artículos del Presupuesto Municipal corriente por 15 días.

Las cuentas Municipales correspondientes a 1939 por 15 días.

Reparto de Contribución Rústica y Pecuaria 1941 8 días.

Apendite al Padrón de Edificios y Solares y Lista Cobratoria para el año 1941 por 8 días.

Matricula Industrial y de Comercio por 10 días.

Lo que se público para general conocimiento y efectos Medrano 20 de Diciembre de 1941.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.